



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Somanes No. 9-280

Ciudadelo Reol de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

DAMB-SAM 1070

Bucaramanga 071 2000

Señor

ANONIMO

Notificación página WEB AMB

Asunto: Respuesta a su escrito radicado AMB No. 1196 de 2016.

Cordial saludo:

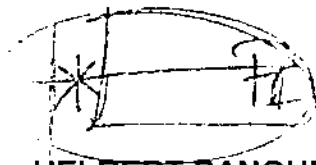
En atención a su escrito del asunto, de manera atenta nos permitimos informarle que funcionarios adscritos a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental del AMB, el día 25 de Febrero del 2016, realizaron visita técnica en la Calle 122 No. 47-20 del Barrio Zapamanga V Etapa, Municipio de Floridablanca, evidenciándose que se establecieron en zonas de espacios públicos, la siembra de (2) arboles de la especie Araucaria y (1) Almendro, de alturas aproximadamente 1.20 m y 50 cm, sin evidenciarse que las mismas generen daño o riesgo alguno en el momento, tal como se observa en las siguientes fotografías:



En tal sentido, al no observarse daño alguno, se tiene que la competencia del respectivo municipio resolver tal situación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía): *“Cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días. Contra esta resolución procede recurso de reposición y también de apelación para ante el respectivo gobernador.”*, cuyo procedimiento a seguir se encuentra contemplado en el título III del citado Estatuto.

No obstante lo anterior, se evidencia que con el establecimiento de las mismas, debido a su crecimiento y desarrollo radicular, podrán generar levantamiento de estructuras duras y daño en redes de servicios públicos subterráneas, razón por la cual se remitirá copia de su escrito con destino a la Secretaría del Interior de Floridablanca a fin de que el Municipio actúe de acuerdo a lo de sus competencias y se solicite ante esta Entidad, el respectivo permiso de tala, poda o traslado a que hubiere lugar.

Atentamente,



HELBERT PANQUEVA

Coordinador Aseguramiento Legal

Proyectó	Yirley Francisco Jaimes R.	Técnico forestal
Revisó	Alberto Castillo P.	Abogado AMB
Oficina Responsable	Subdirección Ambiental Metropolitana -SAM	



Copia: Dr. Francisco Javier González Gamboa, Secretario del Interior, Calle 5 No. 8 – 25 Floridablanca.